

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Soria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 13 de junio de 1962 por la que se declara «Explotación Agraria Familiar Protegida» una finca de la provincia de Asturias.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del Decreto de 27 de enero de 1956, por el que se dictaban normas para la concesión del título de «Explotación Agraria Familiar Protegida», y del apartado séptimo de la Orden ministerial de 10 de octubre de 1960, que convocó un segundo concurso para la concesión de los referidos títulos en la provincia de Asturias, y vista la propuesta parcial de la Dirección General de Agricultura, correspondiente a la finca situada en la Parroquia de Barres, del Ayuntamiento de Castropol, y propiedad de don Francisco López López, formulada de este modo en razón al indiscutible cumplimiento por parte de la misma de los requisitos y circunstancias exigidos en el Decreto y Orden ya citados, y con objeto de no demorar la realización de las oportunas obras y mejoras en la misma, sin perjuicio de la concesión de los restantes títulos que más tarde puedan otorgarse, según lo que previene la Orden de este Ministerio de 10 de octubre de 1960 en su artículo cuarto, a otras explotaciones de la provincia de Asturias dentro de las que han concursado, y vistos igualmente los definitivos planes de transformación y mejora que deberán realizarse en dicha finca, de acuerdo con el interesado.

Este Ministerio, conforme con la referida propuesta parcial, ha resuelto conceder el título de «Explotación Agraria Familiar Protegida» a la finca propiedad de don Francisco López López, situada en la Parroquia de Barres, del Ayuntamiento de Castropol, de la provincia de Asturias, sin perjuicio de la concesión de los restantes títulos que se previenen en la mencionada Orden de 10 de octubre de 1960 en su artículo cuarto a otras explotaciones de dicha provincia dentro de las que han concursado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1962.

CANOVAS

Excmo. Sr. Director general de Agricultura.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización sobre adjudicación de las obras de «Puesta en riego por elevación de la ampliación del sector G-1.º de la zona regable de Lobón (Badajoz)».

Como resultado del concurso restringido convocado en 28 de mayo de 1962 para las obras de «Puesta en riego por elevación de la ampliación del sector G-1.º de la zona regable de Lobón (Badajoz)», cuyo presupuesto de contrata asciende a dos millones seiscientos ochenta y cinco mil ochocientos treinta y siete pesetas con ocho céntimos (2.885.837,08 ptas.), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a don Domingo Rodríguez Ibáñez, en la cantidad de dos millones quinientas noventa y cinco mil pesetas (2.595.000 ptas), con una baja que supone el 3.382077 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de junio de 1962.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización sobre adjudicación de las obras de «Acondicionamiento y riego asfáltico del camino de acceso y servicio del Centro de Colonización del Guadiana, finca «La Orden», en la zona regable de Lobón, segunda parte (Badajoz)».

Como resultado del concurso restringido convocado en 2 de junio de 1962 para las obras de «Acondicionamiento y riego asfáltico del camino de acceso y servicio del Centro de Colonización del Guadiana, finca «La Orden», en la zona regable de Lobón, segunda parte (Badajoz)», cuyo presupuesto de contrata asciende a dos millones trescientas veinticinco mil trescientas ochenta y seis pesetas con noventa y cinco céntimos (2.325.386,95 ptas.), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a «Constructora Ibero-Americana, Sociedad Anónima», en la cantidad de dos millones doscientas veintiséis mil quinientas cincuenta y ocho pesetas (2.226.558 pesetas), con una baja que supone el 4,25 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de junio de 1962.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se fija la fecha de levantamiento del acta previa a la ocupación de fincas en zona de Dalías, sector regable de Aguadulce (Almería).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Colonización y Distribución de la Propiedad de las Zonas Regables, de 21 de abril de 1949, el Instituto Nacional de Colonización va a proceder a la expropiación y ocupación de parcelas 1.153 y 1.154 de la zona regable de Dalías, sector regable de Aguadulce, cuyas superficies respectivas son 9 hectáreas 49 áreas 6 centiáreas y 3 hectáreas 89 áreas 69 centiáreas, las cuales aparecen catastradas la primera de ellas a nombre de doña Isabel Sánchez Núñez, y la segunda, a favor de Julián Giménez Gómez.

La ocupación se verificará según las normas señaladas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en el segundo párrafo del artículo cuarto de la de 27 de abril de 1946, por lo que se publica el presente anuncio, haciendo saber que el día 27 de julio de 1962, a las diez horas, y en los terrenos objeto de expropiación, se procederá al levantamiento del acta previa a su ocupación, advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el citado artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 3 de julio de 1962.—El Director general, Alejandro de Torrejón.—3.210.

RESOLUCION de la Subdirección de Obras y Proyectos del Instituto Nacional de Colonización por la que se convoca subasta para la contratación de las obras de «Construcción de regueras secundarias (tercera fase) del sector I de la zona de La Mancha (Ciudad Real)».

Se anuncia subasta pública para la contratación de las obras de «Construcción de regueras secundarias (tercera fase) del sector I de la zona de La Mancha (Ciudad Real)», con un presupuesto de ejecución por contrata de tres millones trescientas ochenta y cuatro mil seiscientos ocho pesetas con ochenta y nueve céntimos (3.384.608,89 pesetas).

El proyecto y pliego de condiciones en el que figuran todos los datos precisos para concurrir a la subasta, así como el modelo de proposición y demás documentos a que se refiere el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, podrán examinarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización en Madrid (avenida del Generalísimo, 2), y en las de la Delegación de dicho Organismo en Ciudad Real (Ramón y Cajal, número 2), durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas de los documentos que se indican en el pliego de condiciones, así como el resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de sesenta y siete mil seiscientos noventa y tres pesetas (67.693 pesetas), deberán presentarse en las oficinas indicadas antes de las trece horas del día 9 de agosto de 1962, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en las oficinas centrales a las doce horas del día 16 de agosto del citado año 1962, ante la Mesa constituida del al-